

ARTÍCULO 10. Envíese a la Dirección General de Contrataciones Públicas y a la Contraloría General de la República, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO 11. Las disposiciones del presente decreto entrarán en vigor a partir de su publicación.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026), año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 345-26 que modifica el artículo 7 del Decreto núm. 276-04. Autoriza al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender a los señores Freddy L. Noboa y Rosa Ligia de Noboa, una porción de terreno de 181.25 mt², ubicada en la parcela núm. 150-A-1-A, del distrito catastral núm. 2, del Distrito Nacional, en el sector Villa Alejandrina, del kilómetro 9 ½, de la Avenida Independencia, por la suma de RD\$145,000.00. G. O. núm. 11243 del 30 de mayo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 345-26

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana establece que corresponde al presidente de la República dirigir la Administración Pública y velar por la adecuada administración del patrimonio público, conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 128 de la Constitución de la República, proclamada el 27 de octubre de 2024.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 4381, del 10 de febrero de 1956, dispone que la enajenación o afectación de terrenos o solares propiedad de los municipios o del Distrito Nacional requiere autorización del Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, reconoce a los gobiernos locales la facultad de administrar y disponer de sus bienes, conforme a los procedimientos y controles establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO: Que, mediante el Decreto núm. 276-04, de fecha 5 de abril de 2004, en su artículo 7, se autorizó al Ayuntamiento del Distrito Nacional a vender a los señores Freddy L. Noboa y Rosa Ligia de Noboa, una porción de terreno con una extensión superficial de ciento ochenta y un punto veinticinco metros cuadrados (181.25 m²), ubicada dentro del ámbito del solar núm. 20, de la manzana núm. 3012, distrito catastral núm. 1, del Distrito Nacional, en la Urbanización Villa Alejandrina, kilómetro 9½ de la Avenida Independencia, por un valor total de ciento cuarenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$145,000.00).

CONSIDERANDO: Que, en fecha 6 de enero de 1998, el Ayuntamiento del Distrito Nacional y los señores Freddy L. Noboa y Rosa Ligia de Noboa, suscribieron un contrato de venta condicional del inmueble descrito anteriormente, cuya venta fue ratificada mediante la Resolución núm. 102/2000, de fecha 21 de junio de 2000, emitida por el Ayuntamiento del Distrito Nacional y posteriormente autorizada mediante el referido decreto.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación núm. DJ-568-2025, de fecha 23 de julio de 2025, el director jurídico del Ayuntamiento del Distrito Nacional solicitó la modificación del artículo 7 del Decreto núm. 276-04, de fecha 5 de abril de 2004.

CONSIDERANDO: Que dicha solicitud se fundamenta en que, mediante la Resolución núm. 177/2007, de fecha 23 de noviembre de 2007, el Ayuntamiento del Distrito Nacional rectificó la Resolución núm. 102/2000, de fecha 21 de junio de 2000, para que, en lo adelante, la porción de terreno figure dentro del ámbito de la parcela núm. 150-A-1-A, del distrito catastral núm. 2, del Distrito Nacional, y no dentro del solar núm. 20, como erróneamente figura en la documentación original.

CONSIDERANDO: Que, en fecha 24 de diciembre de 2008, se suscribió un adendum al contrato mediante el cual se formalizó la solicitud de compra de la porción correspondiente dentro de la parcela núm. 150-A-1-A, del distrito catastral núm. 2, área correspondiente al dominio público municipal. En consecuencia, mediante la Resolución núm. 10/2014, de fecha 25 de febrero de 2014, el Ayuntamiento del Distrito Nacional autorizó solicitar la desafectación del dominio público de dicho inmueble, así como ratificar el contrato de venta y la Resolución núm. 177/2007, de fecha 23 de noviembre de 2007.

CONSIDERANDO: Que, mediante la Ley núm. 231-17, del 17 de agosto de 2017, se dispuso la desafectación del dominio público y se declaró como bien de dominio privado un resto de calle correspondiente a lo que fue la proyección de la Avenida Correa y Cidrón, con una extensión superficial de ciento ochenta y un punto veinticinco metros cuadrados (181.25 m²), con los linderos siguientes: al norte, solar núm. 20, manzana núm. 3012; al este, parcela núm. 150-B, distrito catastral núm. 2; al sur, parcela núm. 150-A-1-B-2, distrito catastral núm. 2; y al oeste, calle.

CONSIDERANDO: Que la desafectación del dominio público dispuesta mediante la Ley núm. 231-17, del 17 de agosto de 2017, permitió la incorporación del inmueble al dominio privado municipal, haciendo jurídicamente viable su transferencia y regularización definitiva conforme al ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de las modificaciones catastrales, registrales y administrativas realizadas con posterioridad a la emisión del Decreto núm. 276-04, de fecha 5 de abril de 2004, resulta necesario adecuar el contenido de su artículo 7 a la situación jurídica actual del inmueble objeto de venta.

CONSIDERANDO: Que la modificación solicitada procura regularizar la situación jurídica del inmueble, garantizar la seguridad jurídica de las actuaciones realizadas y asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de bienes municipales y dominio público.

CONSIDERANDO: Que, en consecuencia, procede modificar el artículo 7 del Decreto núm. 276-04, de fecha 5 de abril de 2004, en los términos solicitados por el Ayuntamiento del Distrito Nacional.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Ley núm. 4381, del 10 de febrero de 1956, que sujeta a la autorización del Poder Ejecutivo la enajenación o afectación de terrenos o solares propiedad de los municipios o del Distrito Nacional.

VISTA: La Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, sobre el Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La Ley núm. 231-17, de fecha 17 de agosto de 2017.

VISTO: El Decreto núm. 276-04, de fecha 5 de abril de 2004.

VISTA: La Resolución núm. 102/2000, de fecha 21 de junio de 2000.

VISTA: La Resolución núm. 177/2007, de fecha 23 de noviembre de 2007.

VISTA: La Resolución núm. 10/2014, de fecha 25 de febrero de 2014.

VISTA: La comunicación núm. DJ-568-2025, de fecha 23 de julio de 2025, suscrita por el director jurídico del Ayuntamiento del Distrito Nacional.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 7 del Decreto núm. 276-04, del 5 de abril de 2004, para que se lea de la manera siguiente:

Se autoriza al **Ayuntamiento del Distrito Nacional**, vender a los señores **Freddy L. Noboa y Rosa Ligia de Noboa**, titulares de las cédulas de identidad y electoral núms. 001-1098402-8 y 001-0131235-3, respectivamente, una porción de terreno con una extensión superficial de ciento ochenta y un punto veinticinco metros cuadrados (181.25 m²), ubicada dentro del ámbito de la parcela núm. 150-A-1-A, del distrito catastral núm. 2, del Distrito Nacional, en el sector Villa Alejandrina, del kilómetro 9½, de la Avenida Independencia, por la suma de ciento cuarenta y cinco mil pesos con cero centavos (RD\$ 145,000.00).

ARTÍCULO 2. Envíese al Ayuntamiento del Distrito Nacional, a la Liga Municipal Dominicana (LMD), al Registro de Títulos correspondiente y al Ministerio de Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026); año 183 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 346-26 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América, del nacional dominicano David Armando Brito Brito. G. O. núm. 11243 del 30 de mayo de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 246-26

CONSIDERANDO: Que la Embajada de los Estados Unidos de América en la República Dominicana, mediante la Nota Diplomática núm. 2026-0233, del 1 de abril de 2026, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del nacional dominicano **David Armando Brito Brito**, requerido para ser juzgado en los Estados Unidos de América por los cargos que se le imputan en la acusación formal identificada con el número de caso penal **23-291 (PAD)**, (también denominado **3:23-cr-00291-PAD**), presentada el 3 de agosto de 2023 ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, consistentes en los delitos siguientes: